



AUTO NÚMERO 55574 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID ESTIVEN PULIDO TALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1070332758**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162872 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID ESTIVEN PULIDO TALERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1070332758**, a través del Auto No. **12081 del 31 de enero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
238825	01/10/2020	06/10/2022	\$100.080,00	22/12/2022	\$102.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008718819	22/12/2022	\$ 540.460,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718819**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718819**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito-

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **12081 del 31 de enero de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718819**, por valor **\$540.460,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 55574 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAVID ESTIVEN PULIDO TALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1070332758**

- A.** Por valor de **\$102.480,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **238825** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25325534** del **09/04/2020**.
- B.** Por valor de **\$437.980,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718819**, hasta por la suma de **\$102.480,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **238825** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25325534** del **09/04/2020**.

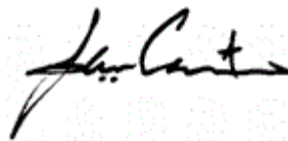
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 55572 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **de ALVARO PIMIENTO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7500572**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **4127 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO PIMIENTO FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7500572**, a través del Auto No. **13233 del 02 de febrero de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
861260	09/11/2020	08/11/2023	\$146.300,00	08/11/2023	\$196.220.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009054572	12/10/2023	\$ 5.575,72
400100009089783	08/11/2023	\$ 287.024,28

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009089783**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009089783**, así como también, se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100009054572**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **13233 del 02 de febrero de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 55572 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **de ALVARO PIMIENTO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7500572**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009054572**, por valor de **\$5.575,72**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **861260** del **09/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27677279** del **09/10/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009089783**, por valor **\$287.024,28**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$190.644,28**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **861260** del **09/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27677279** del **09/10/2020**.
- B.** Por valor de **\$96.380,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009089783**, hasta por la suma de **\$190.644,28**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **861260** del **09/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27677279** del **09/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009089783**, hasta por la suma de **\$96.380,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **ALVARO PIMIENTO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7500572**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 72735 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **IVAN CELY PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79749839**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **31264** de **12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **IVAN CELY PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79749839**, a través del Auto No. **44298 del 07 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
610811	03/09/2020	19/10/2023	\$146.300,00	19/10/2023	\$198.370,00
463493	20/05/2021	19/10/2023	\$447.700,00	07/05/2024	\$598.940.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009061612	19/10/2023	\$ 292.600,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009061612**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009061612**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **44298 del 07 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009061612**, por valor **\$ 292.600,00**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 72735 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **IVAN CELY PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79749839**

- A. Por valor de **\$198.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **610811 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27557650 del 30/07/2020**.
- B. Por valor de **\$94.230,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **463493 del 20/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30300740 del 10/03/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009061612**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$198.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **610811 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27557650 del 30/07/2020**.
- B. Hasta por la suma de **\$94.230,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **463493 del 20/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30300740 del 10/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:29 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 72737 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **MANUEL DAVID RAMIREZ ROMERO**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1073689294**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **201377 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL DAVID RAMIREZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073689294**, a través del Auto No. **44299 del 07 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
335534	01/10/2020	12/04/2024	\$438.900,00	07/05/2024	\$610.460.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009144194	15/12/2023	\$ 223.027,00
400100009187209	26/01/2024	\$ 154.588,22
400100009282422	12/04/2024	\$ 100.812,05

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009144194**, **400100009187209** y **400100009282422**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **44299 del 07 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **335534 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25332751 del 05/05/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009144194	15/12/2023	\$ 223.027,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 72737 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **MANUEL DAVID RAMIREZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073689294**

400100009187209	26/01/2024	\$ 154.588,22
400100009282422	12/04/2024	\$ 100.812,05

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 72738 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **RICARDO ALBERTO MANYOMA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1003757710**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **86561 de 23/03/2022**, **64483 de 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **RICARDO ALBERTO MANYOMA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1003757710**, a través del Auto No. **44301 del 07 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
177876	01/03/2019	08/11/2021	\$27.600,00	08/11/2021	\$34.620,00
402860	27/04/2021	08/11/2021	\$149.200,00	07/05//2024	\$196.680.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008509330	28/06/2022	\$ 57.730,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509330**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509330**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **44301 del 07 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509330**, por valor **\$ 57.730,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 72738 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **RICARDO ALBERTO MANYOMA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1003757710**

- A. Por valor de **\$34.620,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **177876 del 01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22692701 del 29/01/2019**.
- B. Por valor de **\$23.110,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **402860 del 27/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30359229 del 27/03/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008509330**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$34.620,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **177876 del 01/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22692701 del 29/01/2019**.
- B. Hasta por la suma de **\$23.110,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **402860 del 27/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30359229 del 27/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 72739 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósitos”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **OSCAR HERNANDO BUENO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015479182**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado las resoluciones Nos. **83729** de **23/03/2022** y **60724** de **12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **OSCAR HERNANDO BUENO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015479182**, a través del Auto No. **45478 del 08 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
762687	25/06/2019	06/10/2023	\$138.000,00	06/10/2023	\$198.100,00
354181	01/10/2020	06/10/2023	\$438.900,00	08/05/2024	\$618.940.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009049690	06/10/2023	\$276.000,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009049690**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009049690**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45478 del 08 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009049690**, por valor **\$ 276.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 72739 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósitos”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **OSCAR HERNANDO BUENO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015479182**

- A. Por valor de **\$198.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **762687 del 25/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23343617 del 22/05/2019**.
- B. Por valor de **\$77.900,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354181 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25342047 del 12/05/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009049690**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$198.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **762687 del 25/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23343617 del 22/05/2019**.
- B. Hasta por la suma de **\$77.900,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354181 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25342047 del 12/05/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 72740 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JESUS ANTONIO URREGO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17346656**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **34444 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ANTONIO URREGO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17346656**, a través del Auto No. **45480 del 08 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
880912	11/11/2020	25/08/2023	\$146.300,00	08/05/2024	\$199.090.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008994855	25/08/2023	\$ 113.112,60

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008994855**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45480 del 08 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008994855**, por valor de **\$ 113.112,60**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **880912 del 11/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27679513 del 11/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito



AUTO NÚMERO 72740 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JESUS ANTONIO URREGO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17346656**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72741 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **FERNANDO PALACIO CORDOBA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1192789729**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **273662 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO PALACIO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1192789729**, a través del Auto No. **45483 del 08 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1071113	29/10/2018	14/09/2023	\$208.300,00	08/05/2024	\$321.770.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009020943	14/09/2023	\$195.916,80

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009020943**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45483 del 08 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009020943**, por valor de **\$195.916,80**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1071113 del 29/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21303859 del 26/09/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72741 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **FERNANDO PALACIO CORDOBA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1192789729**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del
Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72742 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE ALFREDO ARDILA MATEUS**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1033790626**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **6815 de 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFREDO ARDILA MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033790626**, a través del Auto No. **45713 del 09 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
89287	26/02/2021	27/12/2023	\$149.200,00	09/05/2024	\$200.550.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009160688	27/12/2023	\$120.181,55

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009160688**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45713 del 09 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009160688**, por valor de **\$120.181,55**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **89287 del 26/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27863124 del 26/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72742 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE ALFREDO ARDILA MATEUS**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1033790626**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del
Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72744 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ROSEMBERG RIVERA PEDREROS**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **80130215**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163763 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROSEMBERG RIVERA PEDREROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80130215**, a través del Auto No. **45714 del 09 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
514731	01/10/2020	14/12/2022	\$438.900,00	09/05/2024	\$619.070.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709816	14/12/2022	\$60.728,52

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008709816**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45714 del 09 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008709816**, por valor de **\$60.728,52**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **514731 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25420418 del 07/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito



AUTO NÚMERO 72744 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ROSEMBERG RIVERA PEDREROS**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **80130215**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del
Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72746 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE OSWALDO AREVALO CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79915388**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **42534 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE OSWALDO AREVALO CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79915388**, a través del Auto No. **45717 del 09 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
39153	15/02/2021	23/10/2023	\$149.200,00	09/05/2024	\$197.720.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009065350	23/10/2023	\$147.936,38

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009065350**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45717 del 09 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009065350**, por valor de **\$147.936,38**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **39153 del 15/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27834991 del 13/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito



AUTO NÚMERO 72746 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE OSWALDO AREVALO CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79915388**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72747 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **YENNIFER MEDINA BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019022031**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **162560 de 27/07/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **YENNIFER MEDINA BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019022031**, a través del Auto No. **45718 del 09 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
580265	03/09/2020	27/12/2022	\$146.300,00	27/12/2022	\$184.860,00
624127	01/10/2020	27/12/2022	\$234.100,00	09/05/2024	\$326.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008724839	27/12/2022	\$266.988,99

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724839**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724839**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45718 del 09 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724839**, por valor **\$ 266.988,99**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72747 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **YENNIFER MEDINA BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019022031**

- A. Por valor de **\$184.860,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **580265 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25213502 del 23/07/2020**.
- B. Por valor de **\$82.128,99**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **624127 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27563893 del 03/08/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724839**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$184.860,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **580265 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25213502 del 23/07/2020**.
- B. Hasta por la suma de **\$82.128,99**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **624127 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27563893 del 03/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 72748 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO SOTO LAGUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3208768**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado las Resoluciones Nos. **182899 de 27/07/2023 y 2923 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO SOTO LAGUNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3208768**, a través del Auto No. **45937 del 09 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
434800	03/09/2020	25/08/2023	\$146.300,00	25/08/2023	\$195.860,00
284786	30/03/2021	25/08/2023	\$149.200,00	25/08/2023	\$190.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008994914	25/08/2023	\$ 591.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008994914**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008994914**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45937 del 09 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008994914**, por valor **\$ 591.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$195.860,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **434800 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25379318 del 08/06/2020**.
- B. Por valor de **\$190.070,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **284786 del 30/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27920282 del 27/02/2021**.



AUTO NÚMERO 72748 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO SOTO LAGUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3208768**

C. Por valor de **\$205.070,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008994914**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$195.860,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **434800 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25379318 del 08/06/2020**.
- B.** Hasta por la suma de **\$190.070,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **284786 del 30/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27920282 del 27/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008994914**, hasta por la suma de **\$205.070,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALEJANDRO SOTO LAGUNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3208768**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72771 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS ALVARADO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80434881**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **43559 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS ALVARADO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80434881**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **244699 del 25/09/2023**, respecto de la obligación impuesta a través de la resolución No. **880015 de 11/11/2020**, con ocasión de la orden de la comparendo No. **27678644 deL 10/10/2020**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **332585 del 22/11/2023**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009131912**, por valor de **\$ 147.592,31**.

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163818 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS ALVARADO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80434881**, a través del Auto No. **45938 del 09 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
549748	01/10/2020	05/06/2023	\$438.900,00	10/05/2024	\$617.620.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009131912	07/12/2023	\$ 147.592,31

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009131912**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45938 del 09 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 72771 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS ALVARADO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80434881**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009131912**, por valor de \$ **147.592,31**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **549748 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25433899 del 17/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR a **IVAN DANIEL CALDERON RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024575830**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:33 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 72772 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ARTURO ALFARO MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85168549**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **7322 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARTURO ALFARO MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85168549**, a través del Auto No. **45939 del 09 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
497350	03/09/2020	28/08/2023	\$146.300,00	09/05/2024	\$207.640.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008998050	28/08/2023	\$ 6.390,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008998050**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45939 del 09 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008998050**, por valor de **\$ 6.390,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **497350 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25412713 del 01/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72772 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ARTURO ALFARO MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85168549**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:33 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72733 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO ALBEIRO ZAMORA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80116963**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **24567 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO ALBEIRO ZAMORA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80116963**, a través del Auto No. **45944 del 09 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
670580	14/09/2020	25/08/2023	\$146.300,00	25/08/2023	\$195.360,00
279924	30/03/2021	25/08/2023	\$119.500,00	25/08/2023	\$152.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008994906	25/08/2023	\$ 531.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008994906**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008994906**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45944 del 09 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008994906**, por valor **\$ 531.600,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$195.360,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **670580 del 14/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27588203 del 12/08/2020**.
- B.** Por valor de **\$152.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **279924 del 30/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27919059 del 26/02/2021**.



AUTO NÚMERO 72733 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO ALBEIRO ZAMORA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80116963**

C. Por valor de **\$184.010,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008994906**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$195.360,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **670580 del 14/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27588203 del 12/08/2020**.
- B.** Hasta por la suma de **\$152.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **279924 del 30/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27919059 del 26/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008994906**, hasta por la suma de **\$184.010,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **FRANCISCO ALBEIRO ZAMORA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80116963**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:29 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 55576 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **EDUARDO ANDRES GOMEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80152915**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado las resoluciones Nos. **331481 de 28/10/2020 y 186326 de 27/07/202**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **EDUARDO ANDRES GOMEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80152915**, a través del Auto No. **45945 del 09 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
507940	06/05/2019	11/03/2024	\$414.100,00	11/03/2024	\$621.170,00
221611	28/09/2020	11/03/2024	\$438.900,00	09/05/2024	\$619.210.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009245049	11/03/2024	\$ 758.598,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009245049**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009245049**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **45945 del 09 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009245049**, por valor **\$ 758.598,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 55576 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósitos”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **EDUARDO ANDRES GOMEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80152915**

- A. Por valor de **\$621.170,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **507940 del 06/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23234681 del 02/04/2019**.
- B. Por valor de **\$137.428,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **221611 del 28/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25276954 del 11/03/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009245049**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$621.170,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **507940 del 06/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23234681 del 02/04/2019**.
- B. Hasta por la suma de **\$137.428,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **221611 del 28/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25276954 del 11/03/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2024 07:30 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 72782 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **KEVIN CAMILO HORMAZA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1001343095**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **162397 de 27/07/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **KEVIN CAMILO HORMAZA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1001343095**, a través del Auto No. **48415 del 16 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
114401	01/03/2021	14/12/2022	\$447.700,00	14/12/2022	\$538.900,00
393027	26/04/2021	14/12/2022	\$149.200,00	14/12/2022	\$176.980,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709742	14/12/2022	\$ 718.134,84

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709742**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709742**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **48415 del 16 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709742**, por valor **\$718.134,84**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 72782 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **KEVIN CAMILO HORMAZA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1001343095**

- A. Por valor de **\$538.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **114401** del **01/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27864440** del **27/01/2021**.
- B. Por valor de **\$176.980,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **393027** del **26/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30356715** del **24/03/2021**.
- C. Por valor de **\$2.254,84**, como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709742**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$538.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **114401** del **01/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27864440** del **27/01/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$176.980,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **393027** del **26/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30356715** del **24/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 20-06-2024 09:47 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76268 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **BRAYAN MATEO HINCAPIE BRAVO**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1000464699**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **170268 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN MATEO HINCAPIE BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1000464699**, a través del Auto No. **48416 del 16 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
555106	23/06/2021	05/10/2023	\$895.000,00	16/05/2024	\$1.139.960.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008992242	24/08/2023	\$330.767,00
400100009048260	05/10/2023	\$601.495,98

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008992242**, **400100009048260**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **48416 del 16 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **555106 del 23/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30421144 del 12/05/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008992242	24/08/2023	\$330.767,00
400100009048260	05/10/2023	\$601.495,98

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76268 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **BRAYAN MATEO HINCAPIE BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1000464699**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:40 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76269 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON ALEXANDER OCHOA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79973110**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **163710 de 27/07/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **JHON ALEXANDER OCHOA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79973110**, a través del Auto No. **51369 del 17 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
84834	25/02/2021	18/04/2023	\$109.210,00	18/04/2023	\$109.210,00
401469	04/05/2021	18/04/2023	\$99.710,00	17/05/2024	\$110.570.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008724810	27/12/2022	\$ 120.743,02

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724810**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724810**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **51369 del 17 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724810**, por valor **\$120.743,02**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76269 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON ALEXANDER OCHOA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79973110**

- A. Por valor de **\$109.210,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **84834** del **25/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25370745** del **25/01/2021**.
- B. Por valor de **\$11.533,02**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **401469** del **04/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30358830** del **26/03/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724810**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$109.210,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **84834** del **25/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25370745** del **25/01/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$11.533,02**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **401469** del **04/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30358830** del **26/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:39 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76270 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS MARIA VACCA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19075499**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **59896 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS MARIA VACCA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19075499**, a través del Auto No. **51372 del 17 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
806530	02/07/2019	01/10/2019	\$11.750,00	01/10/2019	\$11.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006824294	19/09/2018	\$241.453,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006824294**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006824294**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **51372 del 17 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006824294**, por valor **\$241.453,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76270 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS MARIA VACCA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19075499**

- A.** Por valor de **\$11.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **806530 del 02/07/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23351396 del 29/05/2019**.
- B.** Por valor de **\$229.703,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006824294**, hasta por la suma de **\$11.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **806530 del 02/07/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23351396 del 29/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006824294**, hasta por la suma de **\$229.703,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JESUS MARIA VACCA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19075499**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:40 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76271 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FERMIN CEPEDA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79520631**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **41152 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE FERMIN CEPEDA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79520631**, a través del Auto No. **51374 del 17 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
214651	24/03/2021	14/05/2022	\$30.950,00	14/05/2022	\$30.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007427120	23/10/2019	\$589.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007427120**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007427120**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **51374 del 17 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007427120**, por valor **\$589.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76271 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FERMIN CEPEDA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79520631**

A. Por valor de **\$30.950,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **214651** del **24/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27908578** del **21/02/2021**.

B. Por valor de **\$558.650,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007427120**, hasta por la suma de **\$30.950,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **214651** del **24/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27908578** del **21/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007427120**, hasta por la suma de **\$558.650,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JOSE FERMIN CEPEDA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79520631**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:40 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76272 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósitos”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **HANRIC CARDENAS CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020819529**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **28360 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HANRIC CARDENAS CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020819529**, a través del Auto No. **51630 del 20 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
866494	20/11/2020	12/09/2023	\$438.900,00	12/09/2023	\$579.370,00
103924	05/03/2021	12/09/2023	\$438.900,00	12/09/2023	\$565.000,00
787009	21/10/2020	12/09/2023	\$109.700,00	12/09/2023	\$145.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009018686	12/09/2023	\$1.755.600,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009018686**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009018686**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **51630 del 20 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009018686**, por valor **\$1.755.600,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$579.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **866494** del **20/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27615684** del **13/09/2020**.
- B. Por valor de **\$565.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **103924** del **05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27777988** del **17/12/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76272 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **HANRIC CARDENAS CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020819529**

- C.** Por valor de **\$145.840,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **787009** del **21/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27546396** del **19/08/2020**.
- D.** Por valor de **\$465.390,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009018686**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$579.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **866494** del **20/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27615684** del **13/09/2020**.
- B.** Hasta por la suma de **\$565.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **103924** del **05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27777988** del **17/12/2020**.
- C.** Hasta por la suma de **\$145.840,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **787009** del **21/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27546396** del **19/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:41 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76236 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL CARDENAS NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93472747**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **231673 del 19/09/2019 y 186991 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL CARDENAS NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93472747**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **122738 del 03/08/2021**, respecto de la obligación impuesta a través de las Resoluciones Nos. **909513 del 02/10/2017 y 894073 del 05/09/2018**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **16437783 del 31/08/2017, 20492439 del 03/08/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **132682 del 21/09/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100008231246**, por valor de **\$189.340,00**.

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **63519 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL CARDENAS NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93472747**, a través del Auto No. **53738 del 23 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
360307	01/10/2020	01/10/2020	\$219.400,00	22/05/2024	\$231.860.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008231246	19/10/2021	\$ 189.340,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008231246**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 76236 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL CARDENAS NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93472747**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **53738 del 23 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008231246**, por valor de **\$189.340,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **360307 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25345098 del 14/05/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:38 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76273 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósitos”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **YONNIFER ALEXANDER PALACIOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80932834**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **74582 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YONNIFER ALEXANDER PALACIOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80932834**, a través del Auto No. **54500 del 24 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
35349	12/02/2021	06/10/2023	\$895.000,00	06/10/2023	\$1.164.700,00
35351	12/02/2021	06/10/2023	\$895.000,00	23/05/2024	\$1.228.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009049658	06/10/2023	\$ 1.197.800,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009049658**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009049658**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **54500 del 24 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009049658**, por valor **\$1.197.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$1.164.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **35349 del 12/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27833531 del 12/01/2021**.
- B. Por valor de **\$33.100,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **35351 del 12/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27833513 del 12/01/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009049658**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76273 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósitos”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **YONNIFER ALEXANDER PALACIOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80932834**

- A.** Hasta por la suma de **\$1.164.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **35349** del **12/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27833531** del **12/01/2021**.
- B.** Hasta por la suma de **\$33.100,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **35351** del **12/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27833513** del **12/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:41 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76274 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **EDWIN MIGUEL MOGOLLON NUÑEZ**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **80759842**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **186422 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN MIGUEL MOGOLLON NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80759842**, a través del Auto No. **54503 del 24 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
315710	05/05/2017	16/08/2023	\$368.900,00	24/05/2024	\$691.810.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008986413	16/08/2023	\$ 3.984,23

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008986413**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **54503 del 24 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008986413**, por valor de **\$3.984,23**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **315710 del 05/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13412969 del 18/03/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76274 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **EDWIN MIGUEL MOGOLLON NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80759842**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:41 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76275 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONY ALEXIS ROJAS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79289283**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **178174 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONY ALEXIS ROJAS CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79289283**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **114461 del 22/04/2021**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **683366 de 23/07/2018**, con ocasión de la orden de la comparendo No. **20410924 de 20/06/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **117853 del 23/06/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100008096192**, por valor de **\$131.045,00**.

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163473 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONY ALEXIS ROJAS CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79289283**, a través del Auto No. **54588 del 27 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1072140	15/01/2021	07/07/2021	\$23.270,00	07/07/2021	\$23.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008096192	29/06/2021	\$ 131.045,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008096192**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008096192**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76275 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONY ALEXIS ROJAS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79289283**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **54588 del 27 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008096192**, por valor **\$131.045,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$23.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1072140 del 15/01/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27758807 del 10/12/2020**.
- B.** Por valor de **\$107.775,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008096192**, hasta por la suma de **\$23.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1072140 del 15/01/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27758807 del 10/12/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:41 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76276 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS DAVID VALDES MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1082902520**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **38723 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS DAVID VALDES MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1082902520**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **319528 del 23/10/2023**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **159861 de 08/09/2020**, con ocasión de la orden de la comparendo No. **25242732 de 20/02/2020**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **324611 del 02/11/2023**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009092716**, por valor de **\$1.647.580,00**.

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162919 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS DAVID VALDES MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1082902520**, a través del Auto No. **54590 del 27 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
960750	09/12/2020	08/06/2023	\$234.100,00	08/06/2023	\$300.630,00
961503	09/12/2020	08/06/2023	\$438.900,00	08/06/2023	\$563.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009092716	09/11/2023	\$ 1.647.580,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009092716**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009092716**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76276 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS DAVID VALDES MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1082902520**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **54590 del 27 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009092716**, por valor **\$1.647.580,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$300.630,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **960750 del 09/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27731828 del 07/11/2020**.
- B. Por valor de **\$563.630,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **961503 del 09/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27731825 del 07/11/2020**.
- C. Por valor de **\$783.320,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009092716**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$300.630,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **960750 del 09/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27731828 del 07/11/2020**.
- B. Hasta por la suma de **\$563.630,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **961503 del 09/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27731825 del 07/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:41 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76277 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN ANDRES OSORIO PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024509086**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanciones pecuniarias por infracción a las normas de tránsito en contra de **CRISTHIAN ANDRES OSORIO PALOMINO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1024509086**.

Que mediante la Resolución No. **3072307 del 02/07/2019**, se concedió facilidad de pago, para la satisfacción de las obligaciones a cargo del citado deudor.

Que, al momento de la suscripción de la facilidad de pago mencionada, entre otras, el deudor autorizó a la SDM para la *“aplicación de títulos de depósito judicial aportados o por aportar, con ocasión del decreto de medidas cautelares respecto de las obligaciones que integran la facilidad de pago”*

Que, acaecido el incumplimiento de la facilidad de pago, a través de la Resolución No. **202939 del 26/09/2022**, así fue declarado, dejando sin efecto el plazo concedido al deudor. Que, ante el incumplimiento y con ocasión de su declaratoria, a través de Resolución No. **179349 del 28/12/2021**, se decretó el embargo de los bienes de titularidad del deudor.

Este Despacho mediante Auto No. **327232 del 07/11/2023**, ordena la aplicación de títulos de depósito judicial existente para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevos títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009118265	29/11/2023	\$ 49.802,00
400100009165798	02/01/2024	\$ 49.801,00
400100009268605	03/04/2024	\$ 49.801,00

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **205964 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN ANDRES OSORIO PALOMINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024509086**, a través del Auto No. **55691 del 28 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
841675	03/11/2020	03/04/2024	\$438.900,00	28/05/2024	\$617.150.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009118265	29/11/2023	\$ 49.802,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76277 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN ANDRES OSORIO PALOMINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024509086**

400100009165798	02/01/2024	\$ 49.801,00
400100009268605	03/04/2024	\$ 49.801,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009118265**, **400100009165798**, **400100009268605**, por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **55691 del 28 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **841675 del 03/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27656294 del 01/10/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009118265	29/11/2023	\$ 49.802,00
400100009165798	02/01/2024	\$ 49.801,00
400100009268605	03/04/2024	\$ 49.801,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:41 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76278 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLEMENTE SUAREZ PUERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7174132**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **44837 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLEMENTE SUAREZ PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7174132**, a través del Auto No. **122725 del 02 de agosto del 2021**, se procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **665861 del 29/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13087498 del 16/08/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno por parte de **CLEMENTE SUAREZ PUERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7174132**, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **138680 del 09 de diciembre de 2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100008326267** por valor de **\$38.595,00**.

Que posteriormente, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevos títulos de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008326267	07/01/2022	\$ 38.595,00
400100007010252	21/01/2019	\$ 42.694,00
400100007057412	20/02/2019	\$ 45.029,00
400100007104003	26/03/2019	\$ 44.833,00
400100007153020	25/04/2019	\$ 44.833,00
400100007196341	22/05/2019	\$ 44.833,00
400100007238604	19/06/2019	\$ 44.931,00
400100007290455	23/07/2019	\$ 44.344,00
400100007335640	22/08/2019	\$ 37.975,00
400100007381207	20/09/2019	\$ 44.833,00
400100007422464	21/10/2019	\$ 44.833,00
400100007469302	21/11/2019	\$ 40.403,00
400100007469346	21/11/2019	\$ 42.215,00
400100007469355	21/11/2019	\$ 42.215,00
400100007469369	21/11/2019	\$ 36.102,00
400100007469387	21/11/2019	\$ 42.215,00
400100007469863	22/11/2019	\$ 44.833,00
400100007522799	23/12/2019	\$ 45.231,00
400100007592825	21/02/2020	\$ 3.104,00

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **13812 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLEMENTE SUAREZ PUERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7174132**, a través del Auto No. **62035 del 29 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76278 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLEMENTE SUAREZ PUERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7174132**

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
229523	30/09/2020	30/09/2020	\$234.100,00	30/09/2020	\$234.100,00
229591	30/09/2020	30/09/2020	\$438.900,00	30/09/2020	\$438.900,00
229547	30/09/2020	30/09/2020	\$146.300,00	29/05/2024	\$165.170.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008326267	07/01/2022	\$ 38.595,00
400100007010252	21/01/2019	\$ 42.694,00
400100007057412	20/02/2019	\$ 45.029,00
400100007104003	26/03/2019	\$ 44.833,00
400100007153020	25/04/2019	\$ 44.833,00
400100007196341	22/05/2019	\$ 44.833,00
400100007238604	19/06/2019	\$ 44.931,00
400100007290455	23/07/2019	\$ 44.344,00
400100007335640	22/08/2019	\$ 37.975,00
400100007381207	20/09/2019	\$ 44.833,00
400100007422464	21/10/2019	\$ 44.833,00
400100007469302	21/11/2019	\$ 40.403,00
400100007469346	21/11/2019	\$ 42.215,00
400100007469355	21/11/2019	\$ 42.215,00
400100007469369	21/11/2019	\$ 36.102,00
400100007469387	21/11/2019	\$ 42.215,00
400100007469863	22/11/2019	\$ 44.833,00
400100007522799	23/12/2019	\$ 45.231,00
400100007592825	21/02/2020	\$ 3.104,00

Que, para la satisfacción total de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100007196341**, **400100007469387**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100007196341 y 400100007469387** así como también, se debe aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100008326267, 400100007010252, 400100007057412,, 400100007104003, 400100007153020, 400100007238604, 400100007290455,, 400100007335640, 400100007381207, 400100007422464, 400100007469302,, 400100007469346, 400100007469355, 400100007469369, 400100007469863, 400100007522799, 400100007592825**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76278 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLEMENTE SUAREZ PUERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7174132**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **62035 del 29 de mayo del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229523 del 30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280414 del 13/03/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008326267	07/01/2022	\$ 38.595,00
400100007010252	21/01/2019	\$ 42.694,00
400100007057412	20/02/2019	\$ 45.029,00
400100007104003	26/03/2019	\$ 44.833,00
400100007153020	25/04/2019	\$ 44.833,00

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007196341**, por valor de **\$44.833,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$18.116,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229523 del 30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280414 del 13/03/2020**.
- Por valor de **\$26.717,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229591 del 30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280457 del 13/03/2020**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007196341**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$18.116,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229523 del 30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280414 del 13/03/2020**.
- Hasta por la suma de **\$26.717,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229591 del 30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280457 del 13/03/2020**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229591 del 30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280457 del 13/03/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007238604	19/06/2019	\$ 44.931,00
400100007290455	23/07/2019	\$ 44.344,00
400100007335640	22/08/2019	\$ 37.975,00
400100007381207	20/09/2019	\$ 44.833,00
400100007422464	21/10/2019	\$ 44.833,00
400100007469302	21/11/2019	\$ 40.403,00
400100007469346	21/11/2019	\$ 42.215,00
400100007469355	21/11/2019	\$ 42.215,00
400100007469369	21/11/2019	\$ 36.102,00



AUTO NÚMERO 76278 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLEMENTE SUAREZ PUERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7174132**

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007469387**, por valor de **\$42.215,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$34.332,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229591** del **30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280457** del **13/03/2020**.
- B. Por valor de **\$7.883,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229547** del **30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280430** del **13/03/2020**.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007469387**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$34.332,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229591** del **30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280457** del **13/03/2020**.
- B. Hasta por la suma de **\$7.883,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229547** del **30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280430** del **13/03/2020**.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **229547** del **30/09/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25280430** del **13/03/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007469863	22/11/2019	\$ 44.833,00
400100007522799	23/12/2019	\$ 45.231,00
400100007592825	21/02/2020	\$ 3.104,00

La aplicación en los términos antes indicados se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO NOVENO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:41 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada- SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño - Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76279 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ANTONIO TOVAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **97446380**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **583090 del 30/08/2018**, **187527 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANTONIO TOVAR RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **97446380**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **115284 del 13/05/2021**, respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **83479 del 23/03/2016**, **913718 del 07/12/2016**, con ocasión de la orden de los comparendos Nos. **10264044 del 8/02/2016**, **13161401 del 23/10/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **116505 del 18/05/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100008153770**, por valor de **\$47.776,00**.

Que posteriormente, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevos títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007210981	30/05/2019	\$ 84.562,00
400100007267116	04/07/2019	\$ 84.562,00
400100007304929	30/07/2019	\$ 8.690,00

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **40425 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANTONIO TOVAR RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **97446380**, a través del Auto No. **62842 del 30 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
648352	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	30/05/2024	\$527.870.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:



AUTO NÚMERO 76279 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ANTONIO TOVAR RAMIREZ**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **97446380**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008153770	13/08/2021	\$47.776,00
400100007210981	30/05/2019	\$84.562,00
400100007267116	04/07/2019	\$84.562,00
400100007304929	30/07/2019	\$8.690,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008153770**, **400100007210981**, **400100007267116**, **400100007304929**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **62842 del 30 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **648352 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27559110 del 31/07/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008153770	13/08/2021	\$47.776,00
400100007210981	30/05/2019	\$84.562,00
400100007267116	04/07/2019	\$84.562,00
400100007304929	30/07/2019	\$8.690,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:42 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76232 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEXANDER GAMBA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030545246**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162718 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEXANDER GAMBA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030545246**, a través del Auto No. **63054 del 31 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
8303	20/05/2021	22/12/2022	\$877.800,00	22/12/2022	\$937.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008717174	22/12/2022	\$ 1.755.600,00
400100009127322	05/12/2023	\$ 499.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008717174**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008717174**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **63054 del 31 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76232 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ALEXANDER GAMBA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030545246**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008717174**, por valor **\$1.755.600,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$937.750,00**, para la satisfacción, total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8303** del **20/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25279404** del **13/03/2020**.
- B. Por valor de **\$817.850,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008717174**, hasta por la suma de **\$937.750,00**, para la satisfacción, total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **8303** del **20/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25279404** del **13/03/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008717174**, hasta por la suma de **\$817.850,00**.
- B. Del título de depósito judicial No. **400100009127322**, por valor de **\$499.000,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **DIEGO ALEXANDER GAMBA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030545246**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:38 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76233 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **NEIL ANTONIO MENDOZA PEREZ**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **13498417**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163058 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NEIL ANTONIO MENDOZA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13498417**, a través del Auto No. **63056 del 31 de mayo de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
569943	09/10/2020	17/11/2023	\$438.900,00	31/05/2024	\$594.480.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008796927	02/03/2023	\$ 298.800,41
400100008798766	03/03/2023	\$ 1.195,20
400100009100673	17/11/2023	\$ 34.864,83
400100009101015	17/11/2023	\$ 139,45

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008796927**, **400100008798766**, **400100009100673**, **400100009101015**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **63056 del 31 de mayo de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **569943 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25304602 del 16/06/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008796927	02/03/2023	\$ 298.800,41

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76233 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **NEIL ANTONIO MENDOZA PEREZ**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **13498417**

400100008798766	03/03/2023	\$ 1.195,20
400100009100673	17/11/2023	\$ 34.864,83
400100009101015	17/11/2023	\$ 139,45

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:38 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76235 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHAN AUGUSTO BONILLA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015399835**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **325582 del 28/10/2020 y 61780 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN AUGUSTO BONILLA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015399835**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **343009 del 20/12/2022**, la suma de **\$547.670,00, \$285.910,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **385962 del 08/04/2019, 845128 del 15/07/2019**, con ocasión de la orden del comparendo No. **23193078 del 06/03/2019, 23360491 del 12/06/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **82200 del 02/02/2023**, además, se ordenó la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación para la satisfacción total de la obligación contenida en la orden de comparendo No **3193078 del 06/03/2019** y parcial de la obligación contenida en la orden de comparendo No. **23360491 del 12/06/2019**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008536099	19/07/2022	\$ 381.440,00
400100008551441	29/07/2022	\$ 446.760,00

Ahora bien, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó un nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN AUGUSTO BONILLA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015399835**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009017118	11/09/2023	\$ 441.600,00

Así las cosas, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No **845128 del 15/07/2019**, con ocasión de la orden del comparendo No. **23360491 del 12/06/2019**, a través del Auto No. **63058 del 31 de mayo del 2024** se procedió a realizar la actualización de la liquidación del crédito, cuyos valores quedaron así:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
845128	15/07/2019	29/07/2022	\$4.870,00	11/09/2023	\$5.490.00

Ahora, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **170792 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN AUGUSTO BONILLA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015399835**, a través del Auto No. **63058 del 31 de mayo del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación impuesta a través de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 76235 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHAN AUGUSTO BONILLA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015399835**

Resolución No. **809904** del **25/09/2017**, con ocasión de la orden del comparendo No. **16383642** del **09/08/2017**:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
809904	25/09/2017	11/09/2023	\$368.900,00	31/05/2024	\$636.150.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009017118	11/09/2023	\$ 441.600,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009017118**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009017118**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9** por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **63058 del 31 de mayo del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009017118**, por valor de **\$441.600,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$5.490.00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **845128 del 15/07/2019**, con ocasión de la orden del comparendo No. **23360491 del 12/06/2019**.
- B. Por valor de **\$436.610,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **809904 del 25/09/2017**, con ocasión de la orden del comparendo No. **16383642 del 09/08/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009017118**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 76235 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHAN AUGUSTO BONILLA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015399835**

- A.** Hasta por la suma de **\$5.490.00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **845128 del 15/07/2019**, con ocasión de la orden del comparendo No. **23360491 del 12/06/2019**.
- B.** Hasta por la suma de **\$436.610,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **809904 del 25/09/2017**, con ocasión de la orden del comparendo No. **16383642 del 09/08/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 26-06-2024 01:38 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela- Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.